



UNIFICACIÓN DOCTRINA/4231/2022

UNIFICACIÓN DOCTRINA núm.: 4231/2022

Ponente: Excmo. Sr. D. Antonio V. Sempere Navarro

Letrada de la Administración de Justicia: Ilma. Sra. Dña. María Magdalena Hernández-Gil Mancha

TRIBUNAL SUPREMO Sala de lo Social

AUTO DE ACLARACIÓN

Excmos. Sres.

D. Antonio V. Sempere Navarro

D. Sebastián Moralo Gallego

D. Juan Molins García-Atance

D. Juan Manuel San Cristóbal Villanueva

D. Félix V. Azón Vilas

En Madrid, a 6 de junio de 2025.

Ha sido ponente el Excmo. Sr. D. Antonio V. Sempere Navarro.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 7 de mayo de 2025 se dictó sentencia por esta Excmo. Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el recurso de casación para la la unificación de doctrina interpuesto por D. [REDACTED], representado y defendido por la Letrada Sra. Infante Sánchez, contra la





sentencia nº 1151/2022 dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede en Málaga), de 22 de junio, en el recurso de suplicación nº 280/2022, interpuesto frente a la sentencia nº 413/2021 de 12 de noviembre, dictada por el Juzgado de lo Social nº 8 de Málaga, en los autos nº 429/2020, seguidos a instancia de dicho recurrente contra el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, sobre reclamación de cantidad.

SEGUNDO.- Por escrito de 19 de mayo de 2025 el Procurador Sr. Estevez Fernández-Novoa, en nombre y representación del Ayuntamiento de Vélez Málaga solicitó la rectificación del error material en el texto de la sentencia al indicar que el Ayuntamiento de Vélez Málaga ha sido representado y defendido por este Procurador, sin recoger la intervención del Letrado Sr. Gallego Alcalá, por lo que donde dice "Ha comparecido en concepto de recurrido Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, representado y defendido por el Letrado Sr. Estevez Fernández Novoa" debería decir "Ha comparecido en concepto de recurrido Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en nombre y representación del Letrado Sr. Estevez Fernández Novoa, y defendido por el Letrado Sr. Gallego Alcalá".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De conformidad con lo prevenido en el art. 267.1 LOPJ, cabe la posibilidad de rectificar errores materiales, como el efectivamente padecido en la sentencia dictada en el presente recurso de casación para la unificación de doctrina.

En consecuencia, apreciándose el error material denunciado, procede aclarar nuestra sentencia, de manera que en el texto de la sentencia dictada en el presente procedimiento donde dice "Ha comparecido en concepto de recurrido Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, representado y defendido por el Letrado Sr. Estevez Fernández Novoa" debería decir "Ha comparecido en concepto de recurrido Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en nombre y representación del Letrado Sr. Estevez Fernández Novoa, y defendido por el Letrado Sr. Gallego Alcalá".





UNIFICACIÓN DOCTRINA/4231/2022

PARTE DISPOSITIVA

LA SALA ACUERDA: Rectificar el error sufrido en el texto de la sentencia dictada en el presente recurso de casación para la unificación de doctrina, en el sentido de que donde dice "Ha comparecido en concepto de recurrido Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, representado y defendido por el Letrado Sr. Estevez Fernández Novoa" debería decir "Ha comparecido en concepto de recurrido Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en nombre y representación del Letrado Sr. Estevez Fernández Novoa, y defendido por el Letrado Sr. Gallego Alcalá".

Así se acuerda y firma.

